



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No. 386 de 10 de Diciembre de 1995

"Por medio de la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento Inicial a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera."

- 2 -

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbús.	12	15

También la misma Resolución negó las oposiciones presentadas por las empresas COONORTE LTDA., TRANSPORTES SORIANO OCHOA S.A. y COITRAYAL.

Que mediante petición radicada bajo los números 0580 de Enero 19 de 1995 y 0047 de Febrero 3 del mismo año, el representante legal de la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", solicitó a la Asesora Regional de Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento inicial, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, adjuntando para ello los requisitos exigidos en el Decreto 1227 de 1991.

Que la división Transporte, de la Regional Antioquia, del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 029 del 23 de Octubre de 1995, tomando como base las disposiciones contempladas en el artículo 17 del Decreto 1227 de 1991, y demás normas concordantes, encontrando el cumplimiento de los requisitos exigidos, recomendando a la Asesora Regional otorgar la Licencia de Funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar la Licencia de Funcionamiento Inicial a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", con domicilio en el municipio de Medellín, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera con las siguientes características.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No. ^{No 3186} de

04 DIC. 1995

"por medio de la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento inicial a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

- 3 -

RADIO DE ACCION : Nacional
CLASE DE VEHICULO : Microbús.
FRECUENCIA : Diaria
NIVEL DE SERVICIO : Corriente
SEDE : Medellín
VIGENCIA : Hasta el 06 de Enero del año 2015, fecha en que vence la vida jurídica de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO. _ Autorizar a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", la prestación del servicio en la ruta MEDELLIN - YARUMAL Y VICEVERSA, con los siguientes horarios:

SALIENDO DE MEDELLIN:

05:45 - 06:45 / 08:30 - 09:30 / 10:30 / 11:30 / 13:00
14:00 / 14:15 / 14:30 / 14:55 - 15:20 / 15:45 / 16:00
16:20 - 16:40 / 17:10 / 18:50

SALIENDO DE YARUMAL:

05:30 - 06:15 / 06:45 / 07:00 / 07:15 / 07:30 / 08:00 /
08:20 / 08:40 / 09:00 / 09:40 / 11:30 / 12:30 - 13:20 /
14:20 / 16:00 / 17:15 / 18:15

Con las siguientes características del servicio:

FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbuseses.
NIVEL DE SERVICIO : Corriente

ARTICULO TERCERO. _ Fijar a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", la capacidad transportadora en la clase de vehículo MICRORUS Decreto 1927 de 1.991.

CAPACIDAD MINIMA

12

CAPACIDAD MAXIMA

15

ARTICULO CUARTO. _ La empresa esta obligada a prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros en las rutas legalmente autorizadas por el Ministerio de Transporte.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

RESOLUCION No.

Nº 386

04 DIC. 1995

Por medio de la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento Inicial, a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 2171 de 1.992 y la Resolución 00717 del 14 de Febrero de 1.995 emanada del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Mediante petición radicada bajo el No. 04279 de Junio 7 de 1.993, los señores Federico Alzate G. y Gabriela Upegui M. y en representación de Federico Alzate U., solicitaron ante el INTRA Regional Antioquia, autorización previa de constitución a la sociedad TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", con domicilio en la ciudad de Medellín.

Que la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 002633 del 22 de Julio de 1.994, concedió autorización previa de constitución a la hipotética empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA., "YAMEYA LTDA.", para conformarse como empresa de transporte de servicio público automotor por carretera, con las siguientes características:

RADIO DE ACCION	: Nacional
CLASE DE VEHICULO	: Microbús
FRECUENCIA	: Diaria
NIVEL DEL SERVICIO	: Corriente
SEDE	: Medellín

Que la Resolución en mención, emanada de la Dirección General, le fijó capacidad transportadora y le reservó rutas y horarios de la siguiente manera:

RUTA: MEDELLIN - YARUMAL Y VICEVERSA

HORARIOS:

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:45 - 06:45 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30
13:00 - 14:00 - 14:15 - 14:30 - 14:55 - 15:20
15:45 - 16:00 - 16:20 - 16:40 - 17:10 - 18:50

SALIENDO DE YARUMAL: 05:30 - 06:15 - 06:45 - 07:00 - 07:15 - 07:30
08:00 - 08:20 - 08:40 - 09:00 - 09:40 - 11:30
12:30 - 13:20 - 14:20 - 16:00 - 17:15 - 18:15



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No. ^{No 386} de 04 DIC. 1995

"Por medio de la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento inicial a la empresa TRANSPORTES YARUMAL MEDELLIN YARUMAL LTDA. "YAMEYA LTDA.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.




- 4 -

ARTICULO QUINTO - Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

ARTICULO SEXTO - Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por haberse agotado la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 04 DIC. 1995


 Ministerio del Transporte

 Director General de Tránsito y Transporte

 Oficina Regional de Tránsito y Transporte
 Antioquia - Chocó
 L.F.D.C.